



uniforme cuanto se le ofrera y praverca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 3.º del Título 1.º de la Ley Municipal vigente, acuerda el Ayuntamiento, se proceda en los días y términos indicados en los artículos del 17 al 23 de la expresada Ley, a la formación del empadronamiento general de todos los habitantes de esta Ciudad y su término, y para que las operaciones necesarias al efecto se realicen con mayor facilidad y exactitud, se exija con el mayor rigor, aplicándose, caso necesario, las penas señaladas en el Código, que los caberos de familia lleven las hojas declaratorias que a ese fin se repartirán y entregarán a domicilio, y que los Jues. Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos vigilen para la más fiel ejecución de este acuerdo.

Se acuerda se proceda a la formación del empadronamiento general de todos los habitantes de esta Ciudad y su término.

Yo, autorizar al Sr. Alcalde con la Comisión mixta de Concejales y accionistas del Teatro para renovar el contrato de Seguros de incendio de dicho edificio.

Habiendo de terminar en el día diez de los corrientes el actual contrato de Seguros contra Incendios del Teatro de Roma, acuerda el Ayuntamiento unanimemente autorizar al Sr. Alcalde con la Comisión mixta de Concejales y accionistas del empresario del Teatro para formalizar a nombre de esta Corporación nuevos contratos con las Compañías aseguradoras, que mejor estimen